



0192 554

TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE CHILE

ORD.: 012960 *04/11.2015

ANT.: CAS 3582537

MAT.: Responde a su solicitud de acceso a la Información Pública.

SANTIAGO,

A : SR. CRISTOBAL PEREZ RESPALDIZA

~~CIPEREZ1@UC.CL~~

DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO (S)

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: **"En virtud de la Ley 20.285 de Acceso a Información Pública solicito acceso y copia de todos los documentos que den cuenta del registro de beneficiarios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 1 solo el tramo 1 del Título I, de adquisición de vivienda, nueva o usada, con subsidios vigentes cuyas viviendas aún a la fecha no se han entregado.**

La solicitud incluye a todos los beneficiarios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 1, sólo tramo 1 del Título I, en las siguientes regiones: I Región de Tarapacá, II Región de Antofagasta, III Región de Atacama, IV Región de Coquimbo, V Región de Valparaíso, VI Región de O'Higgins, VII Región del Maule, VIII Región de Biobío, XI Región de la Araucanía, X Región de Los Lagos, XI Región de Aysén, XII Región de Magallanes y la Antártica chilena, XIII Región Metropolitana de Santiago, XIV Región de Los Ríos y XV Región de Arica y Parinacota.

La solicitud incluye información respecto de la fecha de asignación de cada subsidio, la razón por la cual la vivienda no ha sido entregada, el monto asignado a cada uno de los beneficiarios de adquisición, el puntaje de los beneficiarios en la Ficha de Protección Social, nacionalidad y si se trata de indígenas acreditados (según lo estipulado en la Ley N°19.253, sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas). En el caso de tratarse de grupos colectivos beneficiados, se solicita también la información sobre la cantidad de integrantes de dichos grupos.

Solicito la información de acuerdo al principio de divisibilidad, establecido en el artículo

11 de la Ley 20.285, que indica que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida, e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

La información se solicita desde el día 20 de enero del año 2011, día en que se promulgó el Decreto Supremo N° 1, hasta la fecha, rectificando "Me refiero a cualquier documento que ustedes posean que contenga la nómina de los beneficiarios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 1, solo del tramo 1 perteneciente al Título I del beneficio".

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de dicho cuerpo legal, cumpla con informarle, en relación con su solicitud, que la información oficial del sector vivienda se encuentra depositada en los sistemas informáticos que administra el Ministerio de Vivienda.

Cuando se solicita la entrega información oficial del sector vivienda, las contrapartes válidas para entregar los insumos son la División de Política Habitacional (DPH) y la División Técnica de Estudio (DITEC).

Los SERVIU no cuentan con acceso para reportar toda la información que se deposita en los Sistemas MINVU, Por ende; cada vez que se necesita información se debe pedir un reporte a la División Informática (DINFO), quien luego valida el requerimiento por ejemplo con la DPH para posterior envío al SERVIU, y para el caso de los proyectos en ejecución con la DITEC.

Por otra parte y de conformidad al artículo 21 de la Ley 20.285, este servicio no cuenta con toda la información sistematizada de la forma que usted la requiere considerando su envergadura, demandando su elaboración, una distracción que desviaría a los funcionarios del Servicio en el cumplimiento regular de sus funciones, de la forma como lo indica dicho artículo 21, que señala que : "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que existe información publicada por los canales de comunicación oficiales, tales como diario oficial y el sitio web http://www.minvu.cl/opensite_20150715125419.aspx Se adjunta parte de la información solicitada a modo referencial, correspondiente a nominas no oficiales de beneficiarios DS01 que provienen o postulan en la Región Metropolitana.

Esperando que la información le haya sido de utilidad, le reiteramos nuestra disposición para responder sus consultas.



EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA

ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO (S)
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N° 7223 DE 09.12.2014

CAS-3582537-XOK8Z8

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- S.D. Jurídica
- SIAC-OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo: www.minvu.cl.

